



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORIA

RESOLUCION No.940
Marzo 13 de 2008

"Por la cual se ordena el incremento en las asignaciones salariales básicas de los Profesores Ocasionales y Hora Cátedra para la vigencia del año 2008"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de las atribuciones que le confiere el literal q) del Artículo 25 del Estatuto General, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto No.627 del 29 de Febrero de 2008, emanado por la Presidencia de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No.627 del 29 de Febrero de 2008, por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de la Universidades Estatales u Oficiales.
2. Que el Artículo 2º del mencionado Decreto, fijó el valor del punto para los Empleados Públicos Docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen en ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos (\$8.479) moneda corriente, incrementando el valor efectivo en un cinco punto sesenta y nueve por ciento (5.69%) con relación a lo establecido para la vigencia del año 2007.
3. Que el Acuerdo No. 027 de Junio 3 de 2003, emanado del Consejo Superior, en su Artículo 17º, literal c), establece que:
".....Para el caso de los profesores contratitas ocasionales de tiempo completo, el salario mensual corresponde al número de puntos multiplicado por el valor del punto salarial de los profesores de carrera.
Para el caso de los profesores de medio tiempo, el salario se calculará proporcionalmente.
Para el caso de los profesores Hora Cátedra, el valor de la hora está determinada por la categoría....."
4. Que los Artículos 1º y 2º de la Resolución No.034 del 2004, emanada del Consejo Superior, disponen que:

"ARTICULO 1º... Los valores máximos para el pago de la Hora Cátedra en los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado, que se cancelen con el cargo a los Fondos Comunes, según la categoría



UNIVERSIDAD DEL VALLE
RESOLUCIÓN No.940-08

del Profesor que las ofrezca, se incrementarán, (tomando como base las establecidas por la Rectoría en la circular No.11 del 6 de Mayo del 2004) en la misma proporción que el Gobierno Nacional incremente el valor del punto salarial para los docentes a quienes se les aplica la normatividad contenida en el Decreto No.1279 del 19 de Junio del 2002 o la que lo sustituya o adicione.

ARTICULO 2°. ...Los valores máximos para el pago de docencia directa por Hora Cátedra en los programas académicos de Postgrado que se cancelen con cargo a los recursos propios de las dependencias, a través de los Fondos Especiales, según la categoría del Profesor que la ofrezca, se incrementarán (tomando como base las establecidas por la Rectoría en la circular No.11 del 6 de Mayo del 2004) en la misma proporción que el Gobierno Nacional incremente el valor del punto salarial para los docentes a quienes se les aplica la normatividad contenida en el Decreto No.1279 del 19 de Junio del 2002 o la que lo sustituya o adicione."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. A partir del 1º de Enero del año 2008, fijase el valor del punto salarial para los Profesores Ocasionales de Tiempo Completo y de Medio Tiempo en la Universidad del Valle, en la suma de ocho mil cuatrocientos setenta y nueve pesos (\$8.479) moneda corriente.

ARTÍCULO 2o. Ordenar, para la vigencia del año 2008 y a partir del 1º de Enero del año 2008, el incremento del valor de la hora cátedra para los Profesores Hora Cátedra en un cinco punto sesenta y nueve por ciento (5.69%)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de Marzo del año 2008.


IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector


OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General